

Creando el distrito de Rosario en la provincia de Acobamba

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1° — Créase el Distrito de Rosario, en la Provincia de Acobamba del Departamento de Huancavelica, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2° — El Distrito que se crea por el artículo anterior estará integrado por los caseríos Puca-Cruz, Chanquil, Acomachay y Conchaipata.

ARTICULO 3° — Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: Por el Norte, una línea que parta de la intersección entre los caminos de Andabamba a Paucará y Huancavelica a Ayacucho, siga por el despeñadero de Auquimbra y contiene por Jatun-Sanja hasta el río Mantaro; por el Este, el río Mantaro entre Jatun-Sanja y Sanja-Grande; por el Sur, una línea que partiendo de Sanja-Grande continúe por Chicta-Rumi y pase por el sur de las ruinas de Chugecancha y de los caseríos Mullacayoc, Tucco-Rumi y Escalón hasta el río Paucará; y por el Oeste, el río Paucará, desde un punto inmediato al sur de Escalón hasta su unión con el río Chico, y una línea que siga por las inmediaciones de Chuquichaca, Chupa-Pata y Cucho-Cancha hasta terminar en el lugar denominado Puca-Puca, inmediato al cruce de caminos donde se comenzó esta demarcación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRIA.

ALEJANDRO ESPARZA ZANARTU

*
* *